



Decreto 31 EXENTO

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 130 "NÓMINA DE COLORANTES PERMITIDOS EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS"

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fecha Publicación: 28-ENE-2012 | Fecha Promulgación: 18-ENE-2012

Tipo Versión: Única De : 28-ENE-2012

Url Corta: <http://bcn.cl/2eyrc>



APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 130 "NÓMINA DE COLORANTES PERMITIDOS EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS"

Núm. 31 exento.- Santiago, 18 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4° Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; las disposiciones de letra f) del numeral primero del artículo 32° del decreto supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, y teniendo presente las facultades concedidas en el decreto supremo N° 28 de 2009, también del Ministerio de Salud, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo primero.- Apruébase como norma técnica la "Nómina de Colorantes permitidos en Productos Farmacéuticos y Cosméticos", la que hubiera sido aprobada previamente mediante el decreto supremo N° 405 de 1999, también del Ministerio de Salud.

Artículo segundo.- Derógase el decreto supremo N° 405 de 30 de noviembre de 1989, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1990.

Artículo tercero.- Una copia debidamente visada de la norma técnica que se aprueba y de este decreto, se mantendrá en el Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesionales Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez deberá velar por su oportuna publicación en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original aprobado.

La norma técnica que se aprueba por este acto administrativo se expresa en un documento que consta de 13 páginas.

Artículo cuarto.- La norma técnica que se aprueba a través del presente decreto, comenzará a regir desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 31/2012.- Saluda atentamente

a Ud., Sylvia Fabiola Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).